



## REPUBLICA DE COLOMBIA

### CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

#### RESOLUCION No. 02 DE 2012 (Enero 27 de 2012)

**“Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión aprueba la renovación de una Licencia Temporal Especial”**

**La Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.**

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, “ *Quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares*”

Que el artículo tercero del acuerdo No. 02 de 2010 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, “ *Por el cual se establece el reglamento para la expedición de la matrícula profesional de los arquitectos, el certificado de inscripción profesional de los profesionales auxiliares de la arquitectura, la licencia temporal especial para los profesionales extranjeros domiciliados en el exterior, la expedición de duplicados de tarjetas de matrícula profesional y certificados de inscripción profesional, y de certificaciones de vigencia profesional digital, dispone:*”

“ *TERCERO: Los profesionales de la Arquitectura, domiciliados en el exterior y que se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por la Ley 435 de 1998, deben tramitar licencia temporal especial radicando su solicitud ante la secretaria del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, con los siguientes documentos:*

- 1.- *Formulario de solicitud de licencia temporal especial de arquitecto debidamente diligenciado.*
- 2.- *Fotocopia legible reducida a tamaño carta del diploma o acta de grado registrado, traducido al español si es el caso, y apostillado ó con el trámite necesario para los documentos proferidos en el exterior que pretendan hacerse valer en Colombia*
- 3.- *Fotocopia simple del documento de identidad*
- 4.- *Copia original del recibo de consignación de los derechos de licencia temporal especial.*
- 5.- *Carta dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la que se informe la dirección de su domicilio en el exterior y su intención de ejercer temporalmente la profesión de arquitectura en Colombia*

Hoja No. 2 de la Resolución No. 02 de 2012, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión aprueba la renovación de una Licencia Temporal Especial"

6. *Solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante, de la cual se pueda establecer el pretendido vínculo en Colombia en labores reglamentadas por la Ley 435 de 1998 y el tiempo de duración, acompañada de la fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país.*
- 7.- *Acreditar que se encuentra autorizado para ejercer la profesión en el país de donde provenga, mediante la presentación del documento pertinente, traducido al español si es el caso, y apostillado ó con el trámite necesario para los documentos proferidos en el exterior que pretendan hacerse valer en Colombia.*

*Parágrafo: El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares podrá aprobar la renovación de la licencia temporal especial de que trata el artículo 7 de la Ley 435 de 1998, hasta por un año más y por una sola vez, previa la presentación de los requisitos de que trata los numerales 5 y 7 del artículo 3 del presente acuerdo. (Subrayo fuera de texto)*

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-9597 del 24 de noviembre de 2011 la profesional de la arquitectura de nacionalidad Venezolana CATIANA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GUEVARA, identificada con cedula de extranjería No.393222, solicita la renovación de la licencia temporal especial para ejercer la profesión de la Arquitectura en Colombia en el cargo de Jefe de Imagen y Proyectos de Arquitectura para la Sociedad Mercantil HULAJUBA SERVICES S.A.S.

Que El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares mediante resolución No. 615 de 2010 de fecha 02 de diciembre de 2010 concedió Licencia Temporal Especial a la arquitecta CATIANA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GUEVARA.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7° de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de Renovación de la Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

Formulario de solicitud renovación de licencia temporal especial de arquitecta debidamente diligenciado.

Fotocopia simple del pasaporte No. No.006280208 expedido en Venezuela y fotocopia cedula extranjería No.393222.

Carta dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la que se informa la dirección de su domicilio en el exterior y su intención de ejercer temporalmente la profesión de arquitectura en Colombia

Certificación del ejercicio profesional emitido por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, debidamente apostillado.

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario 02 – Matrículas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos de que trata el acuerdo No. 02 de 2010.

Hoja No. 3 de la Resolución No. 02 de 2012, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión aprueba la renovación de una Licencia Temporal Especial"

---

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la renovación de Licencia Temporal Especial a la arquitecta CATIANA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GUEVARA, identificada con cedula de extranjería No.393222 para ejercer la profesión de arquitecta en Colombia, en el cargo de Jefe de Imagen y Proyectos de Arquitectura para la Sociedad Mercantil HULAJUBA SERVICES S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La renovación de Licencia Temporal Especial aprobada tendrá validez por un año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La renovación de Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la renovación de la visa que para laborar en Colombia deberá obtener la arquitecta CATIANA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GUEVARA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

**EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA**  
Presidente de Sala

**JUAN CARLOS OCHOA BOTERO**  
Secretario de Sala

Elaboró: Jhon Jairo Rodríguez Ladino/Profesional Universitario 02 Matrículas DE  
Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/ Directora Ejecutiva